



Resolución Directoral Regional

Nº 0714 -2020-GRSM-DRE

Moyobamba, 08 JUN. 2020

VISTO: El Informe N° 005-2020-GRSM-DRE/DO-RAC de fecha 05 de junio de 2020, con expediente N° 02585429, referido a la creación de una institución educativa del nivel inicial en la Asociación de Provienda 5 de Diciembre del distrito y provincia de Moyobamba; con un total de treinta y cinco (35) folios útiles y un CD conteniendo los documentos de gestión para la creación de la institución educativa; y

CONSIDERANDO:

Que; el Artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Que, en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que "La creación de una institución educativa pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio".

Que, el Artículo 36°, numeral a) de la Ley N° 28044, define que la Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El Estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión.

Que, mediante el Informe N° 005-2020-GRSM/DRE/DO-RAC, el Especialista en Racionalización, da cuenta que el Director de la UGEL Moyobamba, mediante la Nota de Coordinación N° 080-2020-GRSM-DRESM-UGEL-M/OPDI, remite el expediente correspondiente a la creación de una Institución Educativa del Nivel Inicial, ubicada en la Asociación de Provienda 5 de Diciembre, del distrito y provincia de Moyobamba; el mismo que contiene los Informes Técnicos de Racionalización, Infraestructura y de Gestión Pedagógica, mediante los cuales emiten opinión favorable para la creación solicitada; por lo que contando con todos los requisitos es procedente emitir el respectivo acto resolutivo:



Resolución Directoral Regional

N° 0714 -2020-GRSM-DRE

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Institución Educativa N° 01366, del nivel de Educación Inicial Ciclo II de la Educación Básica Regular, cuya gestión es Pública, ubicada en la Asociación de Provienda **5 de Diciembre**, del distrito y provincia de Moyobamba, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, la misma que iniciará su funcionamiento a partir de la vigencia de la presente resolución, y atenderá en el turno de mañana a alumnos hombres y mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REUBICAR, la plaza excedente de Profesor con código: 22EV01627992 de la Institución Educativa del nivel Inicial N° 118, Código Modular: 0547547, del centro poblado Atumplaya del distrito y provincia de Moyobamba, a la Institución Educativa N° 01366, del nivel inicial, creada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba a fin de que a través del Estadístico, realice el respectivo suceso ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmartin.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JOVR/DRE
EASM/DO
LDPZ/ER



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

